

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 4.610; nombre, «San José» mineral, cañón hectáreas, 36; término municipal, Astasu.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13,30 horas en esta Delegación Provincial.

San Sebastián, 29 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 5.922; nombre, «Finha»; mineral, magnesita; hectáreas, 62; término municipal, Coín.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro no se declara franco y registrable por encontrarse dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, según Orden ministerial de 17 de junio de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto del mismo año.

Málaga, 29 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducado, por falta de pago del canon de superficie, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 27.694. Nombre, «Amparo». Mineral, espato fluor. Hectáreas, 64. Término municipal, Ponga.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro se encuentra dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, según Orden ministerial de 30 de julio de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1971.

Oviedo, 1 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.175. «Diana Nenó». Feldespato. 72. La Vidola.
5.192. «Diana Nenó». Feldespato. 231. La Vidola y La Peña.
5.197. «San Wenceslao». Feldespato. 258. La Vidola y La Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 7 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que han sido caducados por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

6.950. «Andévalo I». Hierro. 1.565. El Pedroso, Constantina y Lora del Río.
6.915. «Andévalo II». Hierro. 1.671. El Pedroso y Cazalla de la Sierra.
6.962. «Andévalo III». Hierro. 1.769. El Pedroso, Constantina y Cazalla de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13,30 horas en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 1 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Cañedo Argüelles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.126; nombre, «San José»; mineral, sal gema; hectáreas, 22.693; términos municipales: Requena, Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes y Cortes de Pallás.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 10,20 horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 13 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y Empresas para la mejor utilización de los recursos, que se establezcan en la comarca de Ordenación Rural de Nordeste de Estella (Navarra).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 4.º y el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural y regulada por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero y 7 de mayo de 1969, en la comarca de Nordeste de Estella (Navarra) cuya Ordenación Rural fue acordada por Decreto 1123/1970, de 2 de abril.

El concurso se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que desean establecer, ampliar o mejorar en la comarca instalaciones para las finalidades siguientes: industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés en el Decreto por el que se acordó la Ordenación Rural y mejor utilización de los recursos de la comarca a que se refiere el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Ordenación Rural.

Segunda.—No se consideraran auxiliares aquellas actividades cuya expansión esté expresamente restringida, que no cuenten con la autorización administrativa previa legalmente requerida y, en general, las que no cumplan las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales mínimas, reservándose en todo caso la presidencia del IRYDA la facultad de resolver lo que estime conveniente en orden a la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector y el número y características de las Empresas que concurren.

Tercera.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Cuarta.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Quinta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir de Organismos distintos del IRYDA salvo las subvenciones que en ningún caso podrán duplicarse para una misma finalidad.

Sexta.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de puesta en marcha y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria y/o por la Dirección General de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, según proceda. Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Séptima.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar las subvenciones a los objetivos para los que hubieran sido concedidas, implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Octava.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Navarra, plaza de Conde de Rodezno, 8. Pamplona, antes del día 30 de mayo de 1973 haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Cuatro ejemplares de un anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesanal, servicios o aprovechamiento.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Novena.—El Concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA, a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable, cuando sea necesario, de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, pudiendo ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaren o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías.

Décima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso pueda concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Undécima.—Conforme autoriza el artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado, los beneficios a que se refiere esta convocatoria serán adjudicados directamente por el IRYDA en las mismas condiciones que ahora se anuncian, a aquellas industrias, servicios o actividades, que no fueran seleccionadas en este concurso por falta de concursantes o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o porque habiendo sido adjudicadas, el empresario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del contrato.

Madrid, 12 de enero de 1973.—El Presidente, L. García de Oteyza.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la Empresa «Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación en régimen de construcción mixta de dos calderas de vapor de 350 MW para centrales térmicas (partido arancelaria 84.01-C-1-c-2).

El apartado 13 de la Resolución particular de fecha 29 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), que concedía los beneficios de fabricación mixta de

calderas de vapor de 350 MW, a la Empresa «Babcock & Wilcox, C. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en el período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución uno en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente debidas a retrasos en la contratación y al que se ha producido en algunas importaciones, no ha podido conseguirse la terminación completa de las citadas calderas, desmontadas a la central térmica de San Adrián de Bésos, en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta 28 de octubre de 1974 el plazo de vigencia de la Resolución particular, otorgada a la Empresa «Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 350 MW, para centrales térmicas (P. A. 84.01-C-1-c-2).»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 12 de enero de 1973.—El Director general, Juan Basabé.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 25 de enero de 1973 salvo aviso en contrario.

	Co-ordinar Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	63,08	63,43
Billete pequeño (2)	62,90	63,14
1 dólar canadiense	62,62	63,61
1 franco francés	12,25	12,57
1 libra esterlina (3)	151,41	141,97
1 franco suizo	16,54	16,71
100 francos belgas	140,34	141,74
1 marco alemán	19,39	19,37
100 liras italianas (4)	9,50	9,50
1 florin holandés	19,23	19,42
1 corona sueca	13,13	13,31
1 corona danesa	9,73	9,12
1 corona noruega	9,39	9,43
1 marco irlandés	14,48	15,11
100 chelines austriacos	269,50	271,98
100 escudos portugueses	233,10	233,43
100 yens japoneses	20,67	20,98
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,90	12,02
100 francos C. F. A.	24,21	24,45
1 crucero	7,52	7,70
1 peso mejicano	4,88	4,91
1 peso colombiano	2,28	2,30
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,56	0,57
1 bolívar	13,93	14,07
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	192,18	194,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 liras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 22 de enero de 1973.